



Resolución Directoral N° 00113-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 08 de agosto de 2022

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00119-2022, de fecha 14 de mayo de 2022, por medio del cual Salaverry Terminal Internacional S.A. presentó la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”*, y (ii) el Informe N° 00762-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que la elaboración de los estudios ambientales debe realizarse con estricta sujeción al marco legal vigente, y a los Términos de Referencia aprobados por la Autoridad Competente, debiéndose ejecutar y documentar el proceso de participación ciudadana que se lleve a cabo, de conformidad con lo aprobado en la etapa de clasificación;

Que, en concordancia con la norma precitada, el artículo 43 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dispone que los estudios ambientales se elaboran de acuerdo a los Términos de Referencia comunes o conforme a los Términos de Referencia específicos que aprueba la Autoridad Ambiental Competente de conformidad con lo regulado en dicho reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00015-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de febrero de 2020, se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”*, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00070-2020-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, la cual forma parte integrante y sustenta la precitada Resolución Directoral, otorgando de esta forma la certificación ambiental al Proyecto precitado;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, concordado con el artículo 68 del del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el Titular del Proyecto deberá presentar un Plan de Participación Ciudadana orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyan al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1500 se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, cuyo artículo 6 dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; en estricto cumplimiento

de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de los Términos de Referencia (TdR) y Plan de Participación Ciudadana (PPC) de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”*, mediante Informe N° 00762-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 08 de agosto de 2022, se concluye aprobar los TdR y PPC antes referidos, debiendo el Titular elaborar la MEIA-d del Proyecto, en los términos previstos en el referido informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”*, presentado por Salaverry Terminal Internacional S.A., de conformidad a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00762-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 08 de agosto de 2022, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Salaverry Terminal Internacional S.A. se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados para la elaboración de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry”*, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los informes de los opinantes técnicos.

Artículo 3.- La aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, a través de la presente Resolución Directoral, no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos u otros requisitos legales, con los que deberá contar Salaverry Terminal Internacional S.A. para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- En atención a las actividades involucradas en la realización del Proyecto, durante el procedimiento de evaluación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d), corresponde solicitar opinión técnica a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace; a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; a la Autoridad Portuaria Nacional; a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; a la Dirección General de Políticas de

Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción; y al Instituto del Mar del Perú; sin perjuicio de las consideraciones que la Autoridad Ambiental Competente tenga para la evaluación del estudio ambiental.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Salaverry Terminal Internacional S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia digital de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace; a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; a la Autoridad Portuaria Nacional; a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción; y al Instituto del Mar del Perú; para conocimiento y fines.

Artículo 7.- Remitir copia digital de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace